



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, Octubre 07 de dos mil veinte (2020). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** Luego de haberse admitido la oposición a la entrega por parte del señor EDICSON SOTO MEJIA –actuando a través de apoderado-, durante la diligencia de entrega realizada por este despacho el día 29 de Septiembre del año en curso, me permito informarle que las partes, allegaron dentro del término, la solicitud de pruebas que pretenden hacer valer en la audiencia que fuera fijada para el día 16 Octubre del presente año.

A Despacho de la señora Juez, para decidir.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, Siete (07) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nº 282
Radicado: 2017-00112

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a DECRETAR las siguientes pruebas solicitadas por las partes, mismas que serán practicadas en la audiencia que fuera programada para el día **Viernes 16 de Octubre de 2020, a la hora de las 02:00 de la tarde**, la que se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma Microsoft Teams:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Parte demandante:

Se agotará el interrogatorio de parte del señor EDICSON SOTO MEJIA, en calidad de opositor, para lo cual se convoca desde ya para que concurra a la audiencia programada, so pena de cargar con las consecuencias establecidas en la norma en cita.

2. DOCUMENTALES:

Parte demandante:

- Téngase como prueba documental, y hasta donde la ley lo permite, los documentos allegados por la parte demandante.

Opositor:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Téngase como prueba documental, y hasta donde la ley lo permite, los documentos allegados por el opositor.

3. **PRUEBA TRASLADADA:**

Parte demandante:

- Trasládese las pruebas practicadas válidamente en el proceso de pertenencia de Radicado 2017-00119, tramitado en este despacho y donde figura como demandante el señor EDICSON SOTO MEJIA y demandados, los aquí interesados.

A las partes se les hará llegar a través de sus cuentas de correo electrónico, en enlace a la audiencia virtual, que se llevará a cabo haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la plataforma Microsoft Teams, en la fecha y hora ya indicada.

Por citaduría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiera lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 061 de Octubre 08 de 2020.



JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día 14 de Octubre de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria